



**CONVENIO 0215-2025-GRJ/GR**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, EL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL**  
**PERÚ**

El **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con domicilio legal en el Jirón Loreto N° 363, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con RUC N.° 20486021692, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**, debidamente representado por el Gobernador Regional, **Señor Zósimo Cárdenas Muje**, identificado con DNI N° 20055251, electo mediante Resolución N° 0005-2023-JNE.

El **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, con domicilio legal en Jirón Cápac Yupanqui N° 1400, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131263130, a quien en adelante se le denominará **EL INS**, debidamente representado por el presidente ejecutivo, **Mc. Diego Rolando Venegas Ojeda**, identificado con DNI N° 03692915, conforme la Resolución Suprema N° 002-2025-SA.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N°4089-3909, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, con RUC N° 20145561095, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, **Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**, identificado con DNI N° 19945711, designado mediante Resolución N° 3530-R-2020 y facultado para suscribir convenios mediante Resolución N° 0001-R-2020, ratificado por Consejo Universitario en sesión ordinario de fecha 05 de enero del 2021.

**EL GORE, EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación interinstitucional, relacionadas al Desarrollo e Implementación, capacitación y transferencia tecnológica en beneficio de la Región JUNIN.

**Cláusula Primera: De las Partes**

**EL INSTITUTO**, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Salud con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera; competente en materia de investigación en salud, innovación en salud y tecnologías en salud, para ello cumple las funciones generales de proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica – tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

**EL GORE**, tiene la tarea de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales. Asegurar la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, ambiental e institucional, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo, la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, para ello cuenta con la Dirección Regional de Salud (en adelante **LA DIRESA**), cuyo lineamiento de política Institucional es el acceso a la salud de calidad, gratuita y oportuna, y tiene, entre otras la función de promover, articular y desarrollar estrategias entre ellas la investigación, para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización, para cumplimiento de las mismas.



**GOBERNACIÓN**  
 DOC. N° 10005733  
 EXP. N° 06560931

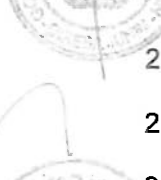


**LA UNIVERSIDAD**, es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

Asimismo, **LA UNIVERSIDAD**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial. Su misión es "Brindar formación profesional, integral y humanista a estudiantes universitarios, desarrollando investigación a través de una gestión de calidad continua, inclusiva con identidad, proyección social, extensión universitaria y responsabilidad social para el desarrollo regional y nacional".

**Cláusula Segunda: De la Base Legal**

- 2.1 Ley N° 26842, Ley General de la Salud y sus modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales y su modificatoria.
- 2.6 Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y modificatorias.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derecho de autor y sus modificatorias.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1504 que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades.
- 2.9 Decreto Supremo N° 016-2023-SA, que aprueba la sección primera y Resolución Jefatural N° 167-2023-J-OPE/INS que aprueba la sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, cuyo Texto Integrado es aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS.
- 2.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11 Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 2.12 Decreto Supremo N° 0093-2025-PCM, que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI).
- 2.13 Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, y su modificatoria.
- 2.14 Resolución Jefatural N° 019-2013-J-OPE/INS, Directiva N° 033-INS/OGIS-V0.1: Directiva para la Gestión de Publicaciones en el Instituto Nacional de Salud.
- 2.15 Resolución Jefatural N° 217-2014-J-OPE/INS, Directiva N° 018-INS/OGITT-V0.2: Directiva que regula la propiedad intelectual en el INS.
- 2.16 Resolución Jefatural N° 031-2021-J-OPE/INS, Directiva N° 057-INS/OGITT- V0.1: Directiva para la Gestión de Proyectos de Investigación, Institucionales y Colaborativos del INS.
- 2.17 Ordenanza Regional N° 004-2025-GRJ/GR que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Salud Junín.
- 2.18 Resolución del Consejo Directivo N° 022-2019-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- 2.19 Resolución de Asamblea Estatutaria N°001-2015-AE-UNCP que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y modificada con Resolución N°075-AU-2020.





### Cláusula Tercera: Del Objeto

Establecer los lineamientos para desarrollar acciones de cooperación interinstitucional con la finalidad de implementar, ejecutar y difundir planes, programas y proyectos de investigación en salud pública orientados a las solución de los principales problemas prioritarios de salud de la Región JUNIN, en los temas de interés mutuo; así como, para el fortalecimiento del potencial humano; la formulación de políticas, normas e intervenciones; el desarrollo y la transferencia tecnológica, a partir de los resultados de la investigación e innovación que contribuyan en la vigilancia y control de riesgos y daños, acorde con las políticas nacionales y regionales, conforme las competencias de cada una de las partes.

### Cláusula Cuarta: De los Compromisos

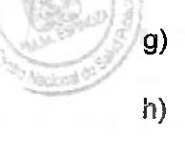
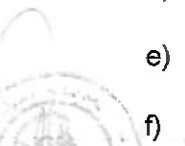
**EL INSTITUTO, EL GORE y LA UNIVERSIDAD** se comprometen a diseñar, ejecutar y evaluar programas de capacitación y proyectos de investigación científica orientada a la mejora de las intervenciones sanitarias en la Región.

#### 1. **EL INSTITUTO, se compromete a:**

- a) Brindar acceso a sus instalaciones para la ejecución de investigaciones colaborativas, objeto del presente convenio.
  - b) Difundir los resultados de las investigaciones y actividades conexas, a través de publicaciones científicas, con pleno respeto del derecho de autor.
  - c) Brindar asesoría técnica en actividades científicas, técnicas y administrativas relacionadas con la ejecución de las investigaciones materia del presente convenio.
  - d) Desarrollar actividades de entrenamiento en salud pública, capacitaciones en ética, investigación, integridad científica, redacción científica y gestión de la investigación dirigida a la comunidad científica y estudiantil de **LAS PARTES**.
  - e) Participar como jurado evaluador para la selección de proyectos de investigación y/o artículos científicos a desarrollarse por **LAS PARTES**.
- Brindar asistencia técnica a **LAS PARTES** para proponer políticas públicas que disminuyan las brechas e inequidades en salud en la región.

#### **EL GORE, a través de LA DIRESA, se compromete:**

- a) Proporcionar recursos humanos, logísticos y financieros para ejecutar investigaciones en salud colaborativas acorde con las prioridades regionales de investigación en salud.
- b) Promover y facilitar la evaluación colaborativa de las diversas intervenciones en salud que se ejecutan a nivel de la región.
- c) Implementar las políticas públicas propuestas en base a los resultados de investigación científica colaborativa.
- d) Proponer políticas públicas específicas para mejorar la acción sanitaria en la región, como resultado de las investigaciones colaborativas.
- e) Identificar las prioridades regionales de investigación en salud que deben ser aprobadas por **EL GORE**.
- f) Designar investigadores a participar en los procesos concernientes a la realización de estudios de investigación colaborativos, en el marco de sus prioridades regionales de investigación.
- g) Proporcionar información, infraestructura, equipos, materiales, insumos (de acuerdo a disponibilidad) y otros necesarios para la ejecución de las investigaciones colaborativas.
- h) Difundir los resultados de las investigaciones y actividades conexas, a través de publicaciones científicas, con pleno respeto del derecho de autor.





- i) Proporcionar información, muestras y acceso a los servicios de salud en el marco de la ejecución de las Tesis de Pre y Post grado de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**.
- j) Fortalecer una estructura encargada de la gestión de la investigación en salud pública: Comité de ética en investigación en los diferentes niveles de atención.

**4.3. LA UNIVERSIDAD se compromete a:**

- a) Priorizar los recursos asignados al Vicerrectorado de Investigación provenientes de los fondos Canon que recibe **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Año Fiscal en curso, para la ejecución de programas y/o proyectos de investigación
- b) Promover el desarrollo de investigaciones en salud pública considerando las líneas de Investigación definidas como prioritarias por **LA DIRESA**.
- c) Facilitar la participación de los investigadores involucrados, así como el uso de equipos, insumos e instalaciones necesarias para la ejecución de los proyectos de investigación objeto del presente Convenio, previa coordinación y de acuerdo a disponibilidad, en concordancia con las normas institucionales sobre la materia.
- d) Fortalecer una estructura encargada de la gestión de la investigación en salud: Unidades de Investigación y Comités de Ética en Investigación en las diferentes instancias de **LA UNIVERSIDAD**.  
Proporcionar acceso a los resultados de las investigaciones de Pre y Post grado ejecutadas en los servicios de salud de la Región, así como presentar dichos resultados en los eventos a los que convoque **LA DIRESA**, previa autorización de los responsables y coordinación respectiva.
- f) Compartir datos académicos y muestras biológicas que **LA UNIVERSIDAD** pueda disponer para el desarrollo de investigaciones colaborativas, previa autorización de los responsables y cumpliendo la normativa vigente.
- g) Cada una de **LAS PARTES** gestionará de manera independiente los medios necesarios para la verificación de originalidad de los proyectos o informes de investigación.

**Cláusula Quinta: De la Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción; sin perjuicio de ello, dicho acuerdo podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** manteniendo los términos previstos en el presente Convenio, a través de la suscripción de una adenda; decisión que será comunicada por escrito por cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de noventa (90) días a la fecha de su vencimiento.

**Cláusula Sexta: Del Financiamiento**

- 6.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del presente Convenio de Cooperación, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros presentes ni futuros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- 6.2 **Los recursos que se requieran** para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio al que se comprometen u obligan **LAS PARTES**, **serán asumidos por cada entidad**, según disponibilidad de sus presupuestos institucionales.
- 6.3 De considerarse necesario, **LAS PARTES** podrán gestionar la búsqueda de financiamiento nacional e internacional de entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera, o de gobiernos de países interesados, o entidades privadas, cuyos objetivos sean compatibles con los de **LAS PARTES**, a fin de atender la ejecución de las actividades en el ámbito del cumplimiento del presente Convenio.

**Cláusula Séptima: Del Equipo Técnico de Coordinación**





7.1 Para la ejecución del convenio se constituirá un Equipo Técnico de coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a ejecutar, conformado por:

- Un representante de **LA UNIVERSIDAD**, asumiendo dicha representación el/la vicerrector(a) del Vicerrectorado de Investigación o quien designe.
- Un representante de **EL INSTITUTO**, asumiendo dicha representación el/la director(a) de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud (DIIS) o quien designe.
- Un representante de **EL GORE**, asumiendo dicha representación el director general de la Dirección Regional de Salud Junín o quien designe.

7.2 El Equipo Técnico de Coordinación asumirá las siguientes funciones:

El Equipo de Coordinación es responsable de diseñar el Plan de Trabajo anual, con conocimiento de las máximas autoridades de cada una de **LAS PARTES**, en dicho plan se propondrán los proyectos y/o programas de capacitación, de investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros de interés de **LAS PARTES**.

Organizar una reunión anual, con los representantes de **LAS PARTES**, para dar a conocer los avances y/o propuestas de proyectos de investigación.

Asimismo, el equipo de coordinación es responsable de remitir los informes de monitoreo y de evaluación anualmente y/o cuando sean solicitados por **LAS PARTES**.

**Cláusula Octava: De la Difusión de la Información**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación, al amparo del presente Convenio a través de los medios que convengan oportunamente, y previa autorización de todas **LAS PARTES** involucradas.

**Cláusula Novena: De los Derechos de Propiedad Intelectual**

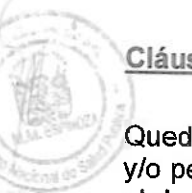
**LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una, respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada, en el marco del presente convenio.

Las publicaciones y patentes derivadas de la ejecución de actividades de generación de nuevas tecnologías desarrolladas por **LAS PARTES**, deben reconocer el derecho de la participación de la o las personas en la generación de los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual.

**LAS PARTES** podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas aprobadas en el presente Convenio, previa comunicación de aceptación de la parte solicitada.

**Cláusula Décima: De la Responsabilidad Civil**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o convenio específicos, estableciéndose igualmente que no asumirán responsabilidad civil en los casos





particulares de paro de labores administrativas; toda vez que tales paralizaciones están bajo la esfera de la voluntad de terceros y no de las partes cooperantes.

**Cláusula Décimo Primera: De la Confidencialidad**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente Convenio.

Esta obligación de confidencialidad no es aplicable cuando:

- a) La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este Convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

La parte que viole, por acción u omisión, lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente Convenio, salvo que haya sido difundida y/o sea de conocimiento público.

**Cláusula Décimo Segunda: Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor**

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos u obligaciones que adquiriese en virtud del presente Convenio, por motivos de fuerza mayor tales como: desastres naturales, eventos meteorológicos extremos, pandemias, entre otros, o por motivos de caso fortuito tales como: guerras, disturbios civiles o laborales, incendios o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

**Cláusula Décimo Tercera: De las Modificaciones**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**Cláusula Décimo Cuarta: De la Resolución**

14.1 El presente Convenio podrá ser resuelto previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea acordada, será de aplicación a todos los términos del presente Convenio a los treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

14.2 Asimismo, son causales para la resolución del presente Convenio, adicionales al mutuo acuerdo estipulado en el numeral previo, los siguientes:

14.2.1 Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por alguna de **LAS PARTES**, para que la resolución opere; la parte que la ejercita cursará a la otra, una comunicación de fecha cierta, indicando la Cláusula y/u obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de





siete (07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación. Vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, que será comunicado por escrito a su contraparte, haciéndose efectiva la resolución a partir de la fecha de recepción de la comunicación, por la otra parte.

14.2.2 Por caso fortuito o de fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de **LAS PARTES**. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitadamente, y dando por resuelto el Convenio, por el cual, a partir de la recepción del documento por la otra parte, se hará efectiva la resolución del Convenio.

14.2.3 La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de **LAS PARTES**, sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

14.3 La resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas.

14.4 En caso de producirse la resolución del Convenio, la parte afectada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, para recurrir a los mecanismos de solución de controversias (conciliación y/o mediación) que busquen la solución de disputas de manera pacífica y eficiente, fomentando la autonomía de las partes y la búsqueda de acuerdos, de no hacerlo, se tendrá por consentida la resolución del Convenio.

**Cláusula Décimo Quinta: De la Solución de Controversias**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el Convenio.

**Cláusula Décimo Sexta: De los Mecanismos de Anticorrupción**

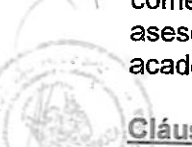
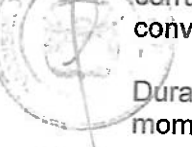
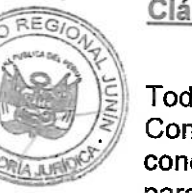
**LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes para prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que puedan comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente convenio.

Durante la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad y comunidad académica.

**Cláusula Décimo Séptimo: De la Libre Adhesión y Separación**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco, es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88





del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, suscribiendo el mismo de manera libre y de conformidad a sus competencias.

**Cláusula Décimo Octavo: Del Domicilio de las Partes**

Para todos los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios, los señalados en la introducción de este documento. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, **LAS PARTES** proceden a suscribir el presente documento, en cuatro (4) ejemplares originales, el mismo que entrará en vigor a partir de la suscripción de la última firma; a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.



**Zósimo Cárdenas Muje**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Junín



**Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú



**Diego Rolando Venegas Ojeda**  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Nacional de Salud

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN,**  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original

**HYO. 29 D 10 2025**

**Abg. Ena M. Bonilla Pérez**  
SECRETARIA GENERAL (e)

